

**CONTRATO DE SERVICIOS.**

CONTRATO N° 18 CN/2015 COKS iVIINEC

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ,

Documento Unico de Identidad N ú m e r o ^ H B f S S B S p -  
AHBactuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUA TRO, de! día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE"; y por otra parte el señor REYNALDO ZEPEDA GARCÍA, (°

Departamento del mismo nombre, portador de mi Documento Unico de Identidad Número [redacted] actuando en mi calidad de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA RIAD [redacted] tilificación Tributaria [redacted] quien en adelante me denominaré "EL CONTRATISTA", y en el carácter antes dicho OTORGAMOS:

Que convenimos en celebrar el siguiente contrato para la prestación de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS A CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2015", LOTE //I MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

**I. DECLARACIONES GENERALES:**

LA CONTRATANTE declara: 1°) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES-MINEC asignados a la CONAMYPE el presupuesto de hasta DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,854.00) incluyendo impuestos de IVA, de los cuales SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6.000.00) incluyendo

impuestos, corresponden para el mantenimiento correctivo con sustitución de partes por el periodo de vigencia del contrato, lo cual no incluye cargos de mano de obra según las especificaciones técnicas del proceso y SKIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,854.00) para el mantenimiento preventivo 2º) Que tiene establecido su domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato. 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión No. 04/2015. EL CONTRATISTA por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador la cual señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, los cuales se obliga a cumplir, así como, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones técnicas del Concurso por Libre Gestión N° 04/2015, iii) La oferta técnica y la económica del CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; v) Resolución de Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

## II) CON TRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde El Contratista se obliga a proporcionar a La Contratante, el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS LOTE //I MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS de la CONAMYPE durante el año dos mil quince.

### SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.

El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato; el cual no deberá sobrepasar el veintitrés de diciembre del dos mil quince; el lugar de ejecución de los trabajos será en las instalaciones de Oficina Central, Centros Regionales y Cedan de CONAMYPE, según se indica en el documento contractual de las especificaciones técnicas.

### TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La forma de pago será posterior a la prestación del servicio según el tipo de mantenimiento efectivamente realizado, según el siguiente detalle:

Para mantenimiento mensual, el pago será posterior a la prestación del servicio de conformidad a la oferta económica, por un valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de forma mensuales, IVA incluido.

Y para el mantenimiento bimensual, el pago se realizara posteriora la presentación del servicio por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de forma bimensual, IVA incluido.

#### Procedimiento para mantenimiento conéctivo

En aquellos casos en que sea necesario el cambio de partes o repuestos en los equipos, el procedimiento a utilizar será.

El servicio de mantenimiento correctivo será efectuado después de aprobado el presupuesto por el Administrador del Contrato, según el procedimiento siguiente:

- a) El Contratista identificará y reportará por escrito y/o vía telefónica, al administrador del contrato, la necesidad de reparación de fallas mediante sustitución o reparación de partes.
- b) El Contratista presentará al administrador del contrato el presupuesto del mantenimiento correctivo, en un tiempo 110 mayor de dos días hábiles después de la identificación de la reparación a realizar, este incluirá por separado el valor de los repuestos, mano de obra, materiales o accesorios que se van a sustituir o reparar; los precios deberán incluir el IVA.
- c) El Administrador del contrato analizará el presupuesto y si éste conviniere a los intereses de la CONAMYPE, fumaará de aprobado él mismo (no se reconocerá ningún pago por propuestas de trabajo o presupuestos no aprobados, solo se pagara por aquellos trabajos correctivos que hayan sido aprobados por el Administrador del Contrato); en caso de 110 aprobarse el presupuesto, CONAMYPE podrá buscar otras alternativas para comprar los repuestos que se necesiten.
- d) El contratista procederá a realizar el mantenimiento correctivo correspondiente sin costo adicional, devolviendo y/o mostrando al administrador del contrato, cuando aplique, los repuestos o accesorios sustituidos, lo anterior con el propósito de verificar que las piezas han sido efectivamente cambiadas.

La CONAMYPE pagará en concepto de mantenimiento correctivo con sustitución de partes, por el periodo de vigencia del Contrato hasta un total de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 6,000.00).- Dicho monto será utilizado a criterio del Administrador del contrato y cuando surja la necesidad.

Para el trámite de pago se deberá presentar:

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y haber realizado el otorgamiento por parte de EL CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en veinticinco avenidas norte y veinticinco calle poniente, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana.

#### **CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las prórrogas de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o lucro mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

#### **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES**

##### **OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA, se obliga a realizar a satisfacción de LA CONTRATANTE el mantenimiento preventivo y correctivo según detalle:

- 1) Mantenimiento puntual sobre el equipo de aire acondicionado y presentación por escrito de reportes de mantenimiento en cada ocasión que se proporcione.
- 2) Atender en un tiempo máximo de dos horas hábiles, las solicitudes del personal de la CONAMYPE, cuando se reporte un problema en los equipos de aires en las oficinas de San Salvador y en un máximo de veinticuatro horas hábiles para otras zonas.
- 3) Limpieza interna y externa de los equipos detallados en los documentos contractuales de las especificaciones técnicas.
- 4) Revisiones e instalación de repuestos para aquellos equipos que así lo requieran por mantenimientos correctivos.
- 5) Reportar las necesidades de reparaciones y realizar los cambios de las piezas correspondientes cuando sea requerido.
- 6) Realizar las visitas a los lugares indicados para los mantenimientos por sus propios medios.

##### **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO:**

a) Para el mantenimiento mensual en: CONAMYPE CENTRAL, ubicada en Veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, en los siguientes equipos, siete Aires Centrales 13 Mini Split, de las siguientes capacidades, 1 de 10 TON, 6 de 5 TON, 2 de 9000 B'U, 2 48000 BTU, 1 de 36000 BTU, 3 de 24000 BTU, 2 de 12000 BTU, 2 de 18000 BTU, 1 de 60000 BTU.

b) Pare el mantenimiento bimensual en: 1) Centro Regional de Sonsonate, ubicado en el Barrio El Centro, tercera Avenida Norte, Número tres - lies, Sonsonate, en los siguientes equipos, 3 Mini Split y 1 ventana, de las siguientes capacidades, 3 de 24000 BTU y 1 de 12000 BTU; 2) Centro Regional de San Miguel, ubicado en octava Calle Oriente y segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel, en los siguientes equipos, 3 Mini Split, de las siguientes capacidades, 2 de 60000 BTU y 1 de 48000 BTU; 3) Cedart Nahuizalco, ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrió La Trinidad, Número Tres, de Nahuizalco, en los siguientes equipos, 1 Mini Split, de la siguiente capacidad, 1 de 60000 BTU; 4) Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en Avenida José Simeón Cañas, numero cuarenta y ocho, Zacatecoluca, en los siguientes equipos, 4 Mini Split, de las siguientes capacidades, 2 equipos de 60000 BTU, 1 equipo de 24000 BTU y un equipo de 12000 BTU, 5) Cedart La Palma, ubicado en Barrio San Antonio, contiguo a LUDOTECA NAVES, La Palma Chalatenango, en los siguientes equipos, un equipo de ventana, de la siguiente capacidad, 12,000 BTU, 6) Cedart Ilobaseo, ubicado en Av. Carlos Bonilla, Barrio El Calvario, numero veinticinco, Ilobasco, Cabañas, en los siguientes equipos, 2 de ventana y un Mini Split, de las siguientes capacidades, 1 de 36000 BTU, 1 de 12000 BTU. y 1 de 24000 BTU; 7) Centro Regional de Santa Ana, ubicado en barrio San Sebastian segunda Avenida Sur y séptima Calle Poniente Número quince, Santa Ana, en los siguientes equipos, 2 Mini Split, de las siguientes capacidades, 1 24000 BTU, u uno de 60000 BTU, 8) Centro Regional de La Unión, ubicado en tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa Número seis - cuarenta y tres, La Unión, en los siguientes equipos, 1 de ventana y 4 Mini Split, de las siguientes capacidades, 1 de 36000 BTU, 1 de 13800 BTU, 2 de 48000 BTU y 1 de 18000 BTU; 9) Centro Regional de San Salvador, ubicado en veinticinco Avenida Norte, Edificio Panamericano, Locales ciento siete y ciento ocho, San Salvador, en los siguientes equipos, 3 Mini Split, de las siguientes capacidades, 3 de 60000 BTU; 10) Centro Regional de Chalatenango, ubicado en Centro Comercial Donyon, locales números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, carretera troncal del norte, kilometro cuarenta y ocho y medio, caserío el Coyolillo, Municipio de Tejalá, Departamento de Chalatenango, en los siguientes equipos, 2 Mini Split, de la siguiente capacidad, 2 de 60000 BTU cada uno, y 11) Centro Regional de Cojuépeque, ubicado dentro del casco urbano de dicha ciudad, 2 Mini Split, de la siguiente capacidad, 2 de 60000 BTU, cada uno.

#### **SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

01 Encargo de Activo Lijo y Mantenimiento Señor Naili Nanyo Trejo y en su defecto la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

#### **OCTAVA: RELACIONES LABORALES**

EL CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a LA CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

#### **NOVENA: EXTINCION DEL CONTRATO**

Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. LA CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la Techa de su vencimiento, por violación de parte de EL CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a EL CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

#### **DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

EL CONTRATISTA, deberá presentar una **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (SI,285.40), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el veintiocho de febrero de dos mil dieciséis, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque de caja o gerencia siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para emitir tal documento. La garantía se deberá presentar en diez días hábiles contados a partir de entrega de copia de contrato firmado.

#### **DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO**

El Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

#### **DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO**

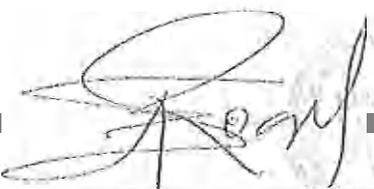
EL CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de LA CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este

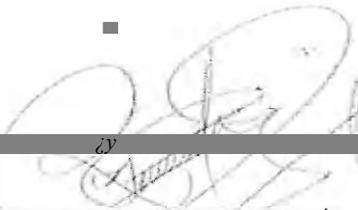
contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que EL CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: LA CONTRATANTE, en veinticinco Avenida Noite y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Segundo y Tercer Nivel, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve cero cero cero; EL CONTRATISTA, [REDACTED]

Así nos expresamos los otorgantes, y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de marzo del dos mil quince.

  
ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ  
- LA CONTRATANTE / CONAMYPE

  
REYNALDO ZEPEDA GARCÍA  
EL CONTRATISTA.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de marzo del dos mil quince. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, do este domicilio, comparecen ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte REYNALDO ZEPEDA GARCÍA, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único y Propietario y Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse SERVIOFI, S. A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería


que más adelante relacionare, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS A CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2015", promovido mediante Concurso por Libre Gestión No. 04/2015, contrato que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes: """"PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde El Contratista se obliga a proporcionar a La Contratante, el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS LOTE //I MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS de la CONAMYPE durante el año dos mil quince. SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION. El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato; el cual no deberá sobrepasar el veintitrés de diciembre del dos mil quince; el lugar de ejecución de los trabajos será en las instalaciones de Oficina Central, Centros Regionales y Cedart de CONAMYPE, según se indica en el documento contractual de las especificaciones técnicas. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La forma de pago será posterior a la prestación del servicio según el tipo de mantenimiento efectivamente realizado, según el siguiente detalle: Para mantenimiento mensual, el pago será posterior a la prestación del servicio de conformidad a la oferta económica, por un valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de forma mensuales, IVA incluido. Y para el mantenimiento bimensual, el pago se realizara posterior a la presentación del servicio por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de forma bimensual, IVA incluido. Procedimiento para mantenimiento correctivo. En aquellos casos en que sea necesario el cambio de partes o repuestos en los equipos, el procedimiento a utilizar será. El servicio de mantenimiento correctivo será efectuado después de aprobado el presupuesto por el Administrador del Contrato, según el procedimiento siguiente: a) El Contratista identificará y reportará por escrito y/o vía telefónica, al administrador del contrato, la necesidad de reparación de fallas mediante sustitución o reparación de partes, b) El Contratista presentará al administrador del contrato el presupuesto del mantenimiento correctivo, en un tiempo no mayor de dos días hábiles después de la identificación de la reparación a realizar, este incluirá por separado el valor de los repuestos, mano de obra, materiales o accesorios que se van a sustituir o reparar; los precios deberán incluir el IVA. c) El Administrador del contrato analizará el presupuesto y si éste conviniere a los intereses de la CONAMYPE, firmará de aprobado él mismo (no se reconocerá ningún pago por propuestas de trabajo o presupuestos no aprobados, solo se pagara por aquellos trabajos correctivos que hayan sido aprobados por el Administrador del Contrato); en caso de no aprobarse el presupuesto, CONAMYPE podrá buscar otras alternativas para comprar los repuestos que se necesiten, d) El contratista procederá a realizar el mantenimiento correctivo correspondiente sin costo adicional, devolviendo y/o mostrando al administrador del contrato, cuando aplique, los repuestos o accesorios sustituidos, lo anterior con el propósito de verificar que las piezas han sido efectivamente cambiadas. La CONAMYPE pagará en concepto de mantenimiento correctivo con sustitución de partes, por el periodo de vigencia del Contrato hasta un total de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US S 6,000.00).- Dicho monto será utilizado a criterio del Administrador del contrato y cuando surja la necesidad. Para el trámite de pago se deberá presentar: *Pura el inmuté de pago se deberá presentar original de factura de consumidor fina! a nombre* de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total

o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y haber realizado el otorgamiento por parte de EL CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en veinticinco avenidas norte y veinticinco calle poniente, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las prórrogas de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE.", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, lodo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley 0 del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga a realizar a satisfacción de LA CONTRATANTE el mantenimiento preventivo y correctivo según detalle: 1) Mantenimiento puntual sobre el equipo de aire acondicionado y presentación por escrito de reportes de mantenimiento en cada ocasión que se proporcione. 2) Atenderen un tiempo máximo de dos horas hábiles, las solicitudes del personal de la CONAMYPE, cuando se reporte un problema en los equipos de aires en las oficinas de San Salvador y en un máximo de veinticuatro horas hábiles para otras zonas. 3) Limpieza interna y externa de los equipos detallados en los documentos contractuales de las especificaciones técnicas. 4) Revisiones e instalación de repuestos para aquellos equipos que así lo requieran por mantenimientos correctivos. 5) Reportar las necesidades de reparaciones y realizar los cambios de las piezas correspondientes cuando sea requerido. 6) Realizar las visitas a los lugares indicados para los mantenimientos por sus propios medios. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO: a) Para el mantenimiento mensual en: CONAMYPE CENTRAL, ubicada en Veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, en los siguientes equipos, siete Aires Centrales 13 Mini Split, de las siguientes capacidades, 1 de 10 TON, 6 de 5 TON, 2 de 9000 BTU, 2 48000 BTU, 1 de 36000 BTU, 3 de 24000 BTU, 2 de 12000 BTU, 2 de 18000 BTU, 1 de 60000 BTU. b) Pare el mantenimiento bimensual en: 1) Centro Regional de Sonsonate, ubicado en el Barrio El Centro, tercera Avenida Norte, Número tres - tres, Sonsonate, en los siguientes equipos, 3 Mini Split y I ventana, de las siguientes capacidades, 3 de 24000 BTU y I de 12000 BTU; 2) Centro Regional de San Miguel, ubicado en octava Calle Oriente y segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel, en los siguientes equipos, 3 Mini Split, de las siguientes capacidades, 2 de 60000 BTU y I de 48000 BTU; 3) Cedart Nahuizalco, ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrió La Trinidad, Número Tres, de Nahuizalco, en los siguientes equipos, 1 Mini Split, de la siguiente capacidad. I de 60000 BTU; 4) Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en Avenida José Simeón Cañas, numero cuarenta y ocho, Zacatecoluca, en los siguientes equipos, 4 Mini Split, de las siguientes capacidades, 2 equipos de 60000 BTU, I equipo de 24000 BTU y un equipo de 12000 BTU, 5) Cedart La Palma, ubicado en



Barrio San Antonio, contiguo a LUDOTECA NAVES, La Palma Chalatenango, en los siguientes equipos, un equipo de ventana, de la siguiente capacidad, 12,000 BTU, 6) Cedart Ilobasco, ubicado en Av. Carlos Bonilla, Barrio El Calvario, numero veinticinco, Ilobasco. Cabañas, en los siguientes equipos, 2 de ventana y un Mini Split, de las siguientes capacidades, 1 de 36000 BTU, 1 de 12000 BTU, y 1 de 24000 BTU; 7) Centro Regional de Santa Ana, ubicado en barrio San Sebastian segunda Avenida Sur y séptima Calle Poniente Número quince, Santa Ana, en los siguientes equipos, 2 Mini Split, de las siguientes capacidades, 1 24000 BTU, u uno de 60000 BTU, 8) Centro Regional de La Unión, ubicado en tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa Número seis cuarenta y tres, La Unión, en los siguientes equipos, 1 de ventana y 4 Mini Split, de las siguientes capacidades, 1 de 36000 BTU, 1 de 13800 BTU, 2 de 48000 BTU y 1 de 18000 BTU; 9) Centro Regional de San Salvador, ubicado en veinticinco Avenida Norte, Edificio Panamericano, Locales ciento siete y ciento ocho, San Salvador, en los siguientes equipos, 3 Mini Split, de las siguientes capacidades, 3 de 60000 BTU; 10) Centro Regional de Chalatenango, ubicado en Centro Comercial Donyon, locales números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, carretera troncal del norte, kilometro cuarenta y ocho y medio, caserío el Coyoüto, Municipio de Tcjutla, Departamento de Chalatenango, en los siguientes equipos, 2 Mini Split, de la siguiente capacidad, 2 de 60000 BTU cada uno, y 11) Centro Regional (le Cojutepeque, ubicado dentro del casco urbano de dicha ciudad, 2 Mini Split, de la siguiente capacidad, 2 de 60000 BTU, cada uno.

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Encargo de Activo Lijo y Mantenimiento Señor Naili Nanyo Trejo y en su defecto la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES. EL CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a LA CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

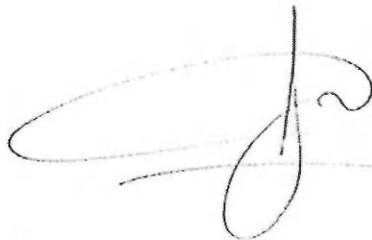
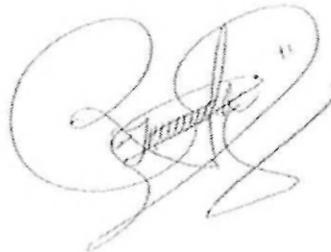
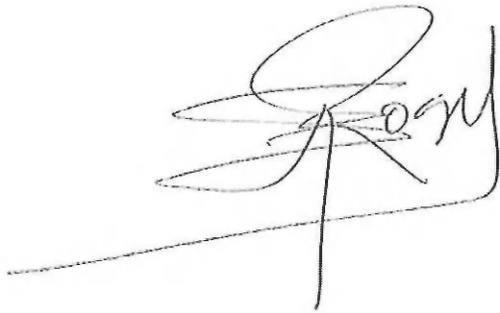
NOVENA: EXTINCION DEL CONTRATO. Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de EL CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a EL CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EL CONTRATISTA, deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (81,285.40), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el veintiocho de febrero de dos mil dieciséis, a partir de su emisión (en caso de

cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque de caja o gerencia siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para emitir tal documento. La garantía se deberá presentar en diez, días hábiles contados a partir de entrega de copia de contrato firmado. DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO. El Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de LA CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencien que EL CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: LA CONTRATANTE, en veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Segundo y Tercer Nivel, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve cero cero cero; EL CONTRATISTA,

 Y yo el suscrito Ntntnn  
HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número 'TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformó el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y del segundo de los comparecientes: a) El Testimonio de Escritura Pública de constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día seis de enero del dos

mil cuatro, ante los oficios del Licenciado, Miguel Ángel Morillo Aguilar, notario de este domicilio, inscrita al número UNO, del Libro MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día dieciséis de enero del dos mil cuatro; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de septiembre del dos mil trece, ante los oficios del Licenciado Manuel de Jesús Villalta Ángel, notario de este domicilio, en la cual se aumentó el capital social, inscrita al número CUATRO, del Libro TRIOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día dieciséis de diciembre del dos mil trece; y c) Certificación extendida en esta ciudad, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio el día veintiuno de mayo del dos mil catorce, al número DOCE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Registro de Sociedades que para tal efecto lleva el antes referido registro, en la que consta el nombramiento del Señor Rcyinaldo Zcpda García como Administrador Único y Representante Legal para el periodo de cinco años que vence en el mes de mayo del dos mil diecinueve. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.